

# ENTÉRATE ESPECIAL

ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN

## MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN EN EL PAQUETE ECONÓMICO 2022

Estimados clientes y amigos:

El pasado 8 de septiembre de 2021, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitió al Congreso de la Unión el Paquete Económico para el año 2022.

Dentro de dicha iniciativa, en específico en la Exposición de Motivos de las modificaciones propuestas al Código Fiscal de la Federación (CFF), se reitera, la importancia de combatir frontalmente la Corrupción y la Impunidad, así como de fortalecer las herramientas para asegurar el debido cumplimiento de las normas tributarias.

En ese orden, se reconoce que México ha emprendido diversas reformas en su marco jurídico para combatir la corrupción en el sector público y privado, lo anterior en cumplimiento de los compromisos adquiridos en las Convenciones y Acuerdos internacionales de los que forma parte. No obstante, advierten que es factible robustecer dichas medidas, particularmente para erradicar el cohecho internacional, lo cual también redundaría en la lucha del cohecho nacional.

Para tal efecto, se hace referencia a la prohibición de obtener beneficios tributarios para casos de cohecho y soborno, la cual se encuentra prevista actualmente en el Criterio Normativo 24.ISR-N en la Resolución Miscelánea Fiscal 2021. Sin embargo, debido a la importancia del tema, se propone incorporarla al orden jurídico, equiparando la comisión de estas conductas, así como de cualquier violación a la legislación anticorrupción, con el delito de defraudación fiscal calificada y defraudación fiscal equiparable calificada.

CIUDAD DE MÉXICO

Campos Elíseos 223, Piso 6 Colonia  
Polanco, 11560 Miguel Hidalgo

Tels: 55 8880 3568 | 55 5280 6157

MONTERREY

Ricardo Margáin 440 Torre Sofia  
Oficina 501-B San Pedro Garza García

55 5211 5375 | 55 8880 3582

# ENTÉRATE ESPECIAL

## ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN

### MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN EN EL PAQUETE ECONÓMICO 2022

Tal como se desprende del inciso k) al párrafo séptimo del artículo 108 del CFF que se propone adicionar:

*“Art. 108.[ ...]*

*El delito de defraudación fiscal y los previstos en el artículo 109 de este Código, serán calificados cuando se originen por:*

*k) Deducir, acreditar, aplicar cualquier estímulo o beneficio o de cualquier forma obtener un beneficio tributario, respecto de erogaciones que constituyan una violación de la legislación anticorrupción, entre ellos, las erogaciones consistentes en dar por sí o por interpósita persona, dinero, bienes o servicios, a servidores públicos o terceros, nacionales o extranjeros, en contravención a las disposiciones legales...”*

Es importante destacar que en dicha propuesta se desprenden nuevos elementos de interpretación para el combate a la corrupción en México, toda vez que esta disposición prevería aspectos que van más allá de lo que actualmente se encuentra legalmente establecido en nuestro marco jurídico y regulatorio en materia anticorrupción. Conforme a lo siguiente:

#### CIUDAD DE MÉXICO

Campos Elíseos 223, Piso 6 Colonia  
Polanco, 11560 Miguel Hidalgo

Tels: 55 8880 3568 | 55 5280 6157

#### MONTERREY

Ricardo Margáin 440 Torre Sofia  
Oficina 501-B San Pedro Garza García

55 5211 5375 | 55 8880 3582

# ENTÉRATE ESPECIAL

## ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN

### MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN EN EL PAQUETE ECONÓMICO 2022

1. La concepción amplia al referirse a “*erogaciones que se efectúen en violación de la legislación anticorrupción*”, implicaría no solamente respecto de violaciones a la legislación local vigente, misma que compete al nuevo Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y a los organismos reguladores y de fiscalización en México. Sino que también implicaría aquéllas violaciones a las leyes internacionales de aplicación extra-territorial, como sería el caso de la *Foreign Corrupt Practices Act* (FCPA) americana y la *UK Antibribery Act*, en ciertos casos.

Asimismo, aplicaría para aquéllas violaciones cometidas en contravención de los Tratados y Acuerdos Internacionales de los que México es parte para combatir la corrupción.

2. Se requerirá en caso de aprobarse la iniciativa en los términos expuestos, un amplio conocimiento de los supuestos que prevén los distintos instrumentos jurídicos señalados y que pudieran ser considerados dentro del marco de los diferentes tipos de corrupción, e.g. identificar los márgenes de distinción entre conductas en materia de regalos, obsequios, atenciones, dádivas, viáticos, pago de comisiones, o incluso conductas que pudieran ser ilícitas en materia de competencia económica.
3. El alcance de la iniciativa, permitiría que la autoridad fiscal identifique conductas corruptas, ya sea en materia de responsabilidad penal o de responsabilidad administrativa grave, aplicables tanto a los servidores públicos como a los particulares y las empresas del sector privado. Lo último, según lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### CIUDAD DE MÉXICO

Campos Elíseos 223, Piso 6 Colonia  
Polanco, 11560 Miguel Hidalgo  
Tels: 55 8880 3568 | 55 5280 6157

#### MONTERREY

Ricardo Margáin 440 Torre Sofia  
Oficina 501-B San Pedro Garza García  
55 5211 5375 | 55 8880 3582

# ENTÉRATE ESPECIAL

## ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN

### MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN EN EL PAQUETE ECONÓMICO 2022

4. La iniciativa propuesta, abriría el margen de aplicación a la llamada “corrupción privada”, que si bien no está regulada en la legislación mexicana, sí se encuentra establecida en “las disposiciones legales” internacionales en materia anticorrupción, al incluir expresamente que la comisión de las conductas puede realizarse por servidores públicos o terceros.
5. La imposición de las penas por dichas conductas se vería incrementada en una mitad al calificarse como graves, sin perjuicio de las que correspondan a los contribuyentes y servidores públicos previstas en el Código Penal Federal y, por ende, de aquéllas sanciones que sean aplicables por la comisión de faltas administrativas graves.

Es importante señalar que la iniciativa comentada en el presente, se encuentra aún en discusión conforme al proceso de aprobación constitucionalmente establecido, por lo que la misma pudiera sufrir modificaciones o ajustes. No obstante, oportunamente les estaremos informando cambios que consideremos relevantes.

En caso de cualquier asesoría en relación con el presente, nos ponemos a sus órdenes en la siguiente dirección: [consulta@bettinger.com.mx](mailto:consulta@bettinger.com.mx)

#### CIUDAD DE MÉXICO

Campos Elíseos 223, Piso 6 Colonia  
Polanco, 11560 Miguel Hidalgo

Tels: 55 8880 3568 | 55 5280 6157

#### MONTERREY

Ricardo Margáin 440 Torre Sofia  
Oficina 501-B San Pedro Garza García

55 5211 5375 | 55 8880 3582